

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00128

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento, por el factor territorial.

Nótese, que el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, prevé que la competencia territorial la determina, por regla general, el lugar de domicilio del ejecutado, a su turno, en tratándose de títulos ejecutivos el numeral 3º del citado canon establece tal fuero por el lugar de cumplimiento de la obligación.

Acorde a lo anterior, este Despacho no es competente para conocer de la presente demandada dado que el domicilio de la convocada es la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), acorde al certificado de existencia y representación aportado, sin que sea procedente, en este caso concreto, dar aplicación al numeral 3º de la norma invocada, en la medida que en las facturas base de ejecución no se indicó el lugar de cumplimiento de la obligación¹ cuya satisfacción hoy se persigue, su conocimiento está atribuido a los Juzgados homólogos de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del estatuto procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia en razón al factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad que le corresponda. Oficiese.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 43 fijado el 3 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Jr.

¹ Ver cfr., CSJ AC262-2022, AC157-2022 y AC5306-2021 de la Corte Suprema de Justicia.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22130adadb91f74ada8e341c069e39a63e7e4b891a2744d74d479619632153b4**

Documento generado en 02/05/2022 09:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>